



RESOLUCIÓN DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS

AREA: CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES

ASUNTO: APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS PARA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y PEDAGÓGICA EN CENTROS ESCOLARES DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE PRIMARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS RADICADOS EN EL MUNICIPIO DE TRES CANTOS, AÑO 2025.

EXPTE.: 07. 2025 AYUDAS A LA INNOVACION TECNOLOGICA

1.- Visto el informe de la Técnico de Gestión del Área de Contratación y Subvenciones de 11 de junio de 2025, en aplicación de los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, del tenor literal siguiente:

“En relación con lo indicado en el Asunto, en aplicación de los artículos 172 y 175 del R.D. 2568/1986 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la funcionaria que suscribe informa:

ANTECEDENTES

Consta en el expediente escrito de incoación de fecha 16.05.2025, de la Concejal de Educación, al objeto de convocar las AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS, todo ello de conformidad con lo recogido en el artículo 22.1.) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, relativo al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.



Consta en el expediente informe jurídico del Secretario General Accidental del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 06.05.2025, relativo a la competencia municipal para la convocatoria de las AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA, en el ejercicio 2025.

Resto de informes justificativos y documentación en el expediente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- En cuanto al órgano competente, se delega en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros, en el ámbito de las Subvenciones, en virtud del Decreto nº 2578/2023, de fecha 20 de Junio.

II.- Establece el artículo 8 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que las Administraciones públicas que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En consecuencia, mediante Resolución n.º 105/2025, de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Tres Cantos, de fecha 19.03.2025, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para Tres Cantos 2025-2027.

III.- El art. 22.1.) de la Ley 38/2003. General de Subvenciones, dispone que "...A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios"



En consecuencia, el artículo 7 de las Bases Reguladoras de esta convocatoria establece el reparto de las ayudas se ha realizado una tipología de centros escolares según número total de alumnos matriculados en las etapas susceptibles de ayuda, considerándose que los centros con menor número de alumnos reciben menos apoyos materiales y de personal de las administraciones con competencias educativas que los centros más grandes, por ello recibirán una mayor ayuda por alumno, disminuyendo progresivamente la misma al aumentar el número de alumnos. La tipología y las cuantías por alumno serán las siguientes:

- 1. Centros escolares de hasta 375 alumnos a razón de 13,40 euros por alumno.*
- 2. Centros escolares de hasta 675 alumnos a razón de 10,70 euros por alumno.*
- 3. Centros escolares de más de 675 alumnos a razón de 9,40 euros por alumno.*

Se procederá al prorrateo proporcional de la cuantía económica asignada por alumno entre todos beneficiarios de las mismas, manteniendo la proporcionalidad según el número de alumnos de cada centro y sin sobrepasar los créditos presupuestados

IV.- *El art. 17.3. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, recoge el contenido mínimo que debe incluir la redacción de las Bases Reguladoras de concesión de subvenciones, a lo que se da cumplimiento incluyendo en la redacción de las Bases, cuya aprobación se propone, con la redacción de los siguientes apartados:*

- Definición del objeto de la subvención.*
- Requisitos que deberán reunir los beneficiarios.*
- Procedimiento de la concesión.*
- Criterios objetivos de otorgamiento.*
- Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.*
- Compatibilidad de estas ayudas.*



V.- El art. 42 del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la Ley Gral de Subvenciones 38/2003, establece las circunstancias bajo las cuales se debe constituir garantías, así como su exoneración, por ello, a la vista de las actuaciones financiadas, viendo la trayectoria de los beneficiarios que siempre han colaborado con la justificación de las ayudas recibidas y siendo los beneficiarios a los que se dirigen estas ayudas, entidades que pertenecen al Sector público, las Bases no establecen la constitución de garantías.

VI.- De conformidad con el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, se debe adoptar por el beneficiario de una subvención las medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado. En el caso de la convocatoria de ayudas objeto de este informe, pueden consistir en la inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Tres Cantos, junto con la leyenda relativa a la financiación en los objetos subvencionados.

VII.- Consta en el expediente informe de necesidad, idoneidad y justificativo de realizar esta convocatoria del Técnico de Educación y Familia, de fecha 30.05.2025, que justifica la necesidad de convocar estas ayudas para facilitar la enseñanza con las nuevas tecnologías y métodos pedagógicos para modernizar con ellas los recursos de los centros.

CONCLUSIONES:

Previa emisión de informe de fiscalización por la Intervención Municipal, a tenor de lo expuesto anteriormente y a juicio de quien suscribe:

PROCEDE proponer a la Junta de Gobierno Local,

PRIMERO: APROBAR la autorización del gasto por importe 55.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.



SEGUNDO: APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

TERCERO: PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

CUARTO: DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.

Es todo lo que se informa a los efectos oportunos."

2.- Visto el informe de fiscalización limitada previa emitido por la Intervención Municipal con carácter favorable de fecha 12 de junio de 2025.

A su vez, si bien la atribución correspondiente se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud del Decreto de Alcaldía 2578/2023, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas faculta a la Alcaldía a avocar para sí el conocimiento de un asunto cuya resolución corresponda por delegación de aquélla a otros, en este caso, a la Junta de Gobierno Local. Dado que resulta urgente la aprobación de la presente resolución y que razones de eficacia y economía procedimental recomiendan la no convocatoria a este solo fin de sesión extraordinaria y urgente del mencionado órgano colegiado, el primer pronunciamiento del presente Decreto de Alcaldía formaliza la avocación de la competencia.

En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que le reconocen los preceptos anteriormente señalados, la Alcaldía



Ha Resuelto

1.º Avocar el conocimiento y resolución del asunto a que se refiere el pronunciamiento siguiente.

2.º. APROBAR la autorización del gasto por importe 55.000,-€ del presupuesto de Tres Cantos para el ejercicio 2025, a los efectos de aprobar las Bases reguladoras y convocatoria de las AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

3.º. APROBAR las Bases reguladoras y convocatoria para la concesión de AYUDAS 2025 A LA INNOVACIÓN PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA EN LOS CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DEL AYUNTAMIENTO DE TRES CANTOS.

4.º. PUBLICAR, de conformidad con lo establecido en el art. 20.8 de la Ley 38 2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas, la convocatoria de estas ayudas bajo los requisitos establecidos por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) , así como en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM)

5.º. DAR TRASLADO de la correspondiente Resolución, a la Intervención municipal, a la Tesorería municipal, a la Concejalía de Educación y al Área de C. y Subvenciones.



**AYUNTAMIENTO
TRES CANTOS**

Así lo ordena y firma el Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Tres Cantos, de lo que yo, el Secretario General Accidental, tomo razón a los solos efectos de fe pública

Fecha, firma y huella digital al margen

RESOLUCIÓN